



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-PP-137/2021.

RECURRENTE: C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA QUIJANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA QUIJANO.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA QUIJANO, EN CONTRA DE: *"LA ELECCIÓN DE REGIDOR ÉTNICO DE HUATABAMPO, SONORA, LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021."*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA RECURRENTE SEÑALANDO CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA REQUERIR A LA RECURRENTE PARA QUE EN UN PLAZO DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PROPORCIONE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, DE LO CONTRARIO, LAS SUBSECUENTES SE REALIZARAN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO POR LOS CORREOS ELECTRÓNICOS PREVIAMENTE SEÑALADOS... SE ORDENA FORMAR

EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-PP-137/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LA C. MARÍA DE JESÚS GARCÍA QUIJANO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



JDC-PP-137/2021

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a ocho de octubre de dos mil veintiuno, doy cuenta con los oficios IEEyPC/PRESI/TEMP-0001/2021, IEEyPC/PRESI/TEMP-033/2021 e IEEyPC/PRESI/TEMP-032/2021, suscritos por el Maestro Benjamín Hernández Ávalos, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dentro de los cuales el primero da aviso de interposición de un medio de impugnación; el segundo remite un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y constancias de publicación; el tercero rinde informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el primer oficio de cuenta número IEEyPC/PRESI/TEMP-0001/2021, suscrito por el Maestro Benjamín Hernández Ávalos, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día cuatro de octubre del año que transcurre, téngase al respectivo Instituto dando aviso de interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la C. María de Jesús García Quijano, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Asimismo, visto el oficio IEEyPC/PRESI/TEMP-033/2021, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral Local, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día siete de octubre del año en curso, téngase al respectivo Instituto remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por la C. María de Jesús García Quijano, en contra de: ***“la elección de REGIDOR ÉTNICO de Huatabampo, Sonora, llevado a cabo por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, de fecha 26 de septiembre del año 2021.”*** constancias de publicación, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y como autorizados para intervenir en el presente asunto, a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Vezna Lily Urbina Mladovich y María Fernanda Romo Gaxiola.

Se tiene a la recurrente señalando los correos electrónicos juridiconavojoa2010@hotmail.com y evertoesquer18q@hotmail.com, para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones, y autorizando para tales efectos a los licenciados Everto Esquer Méndez, Esthela Alicia Vega Chávez y Oscar Abraham Medina Méndez; en virtud de que la recurrente no proporcionó domicilio en esta ciudad capital, tal y como lo establece el artículo 327, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se le **requiere**, para que en un plazo de **72 horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, de lo contrario, las subsecuentes se realizarán por estrados físicos y electrónicos, así como por los correos electrónicos previamente señalados.

Por otro lado, visto el oficio IEEyPC/PRESI/TEMP-032/2021, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha siete de octubre del año que transcurre, se tiene recibido informe circunstanciado, el cual se

JDC-PP-137/2021

ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda la Secretaria General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-137/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al auto de fecha ocho de octubre del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-137/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a trece de octubre de dos mil veintiuno

**LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**

